

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES AÑO 2026				
	Version: 04	Fecha: julio de 2025	Código: GA-FT-07	Serie:	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 018
(12 de Febrero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR LA SEMANA SANTA VIGENCIA AÑO 2026"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En ejercicio de sus facultades legales y en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- a) Que son funciones del Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 *"Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga"*, entre las cuales le corresponde conforme al numeral *"17.Cuidar que el secretario y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes"*; así mismo en el numeral 29. *"Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes..."*; por lo tanto, es su deber establecer y modificar el horario de trabajo de la Corporación.
- b) Que el Secretario General de la Corporación tiene a su cargo la dirección administrativa del Concejo Municipal y a la vez ejerce las funciones de jefe de Personal por lo cual le corresponde junto con el Presidente del Honorable Concejo Municipal la vigilancia y control en el cumplimiento del horario de trabajo establecido o modificado en la Corporación Administrativa.
- c) Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado de 44 horas semanales.
- d) Que dentro del año calendario vigencia 2026, los días **02 DE ABRIL (JUEVES SANTO) y 03 DE ABRIL (VIERNES SANTO)**, son festivos.
- e) Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece: *"Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.
- f) Que con el propósito de que los empleados públicos puedan participar en familia en las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso que se conmemoran en Semana Santa, los días los días **LUNES 30 DEL MES DE MARZO, MARTES 31 DEL MES DE MARZO Y MIERCOLES 01 DEL MES DE ABRIL DE 2026** y de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.51 Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, es viable otorgar el descanso compensado a los Servidores Públicos, sin que, en ningún caso, dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- g) Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario modificar provisionalmente el horario de trabajo para el personal del Concejo Municipal de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES AÑO 2026				
	Version: 04	Fecha: julio de 2025	Código: GA-FT-07	Serie:	Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. 018
(12 de Febrero de 2026)**

Bucaramanga, disponiendo una jornada especial y adicional que permita recuperar el tiempo de descanso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar descanso compensado para los Servidores Públicos del Concejo Municipal de Bucaramanga, durante los días **LUNES 30 DEL MES DE MARZO, MARTES 31 DEL MES DE MARZO Y MIERCOLES 01 DEL MES DE ABRIL DE 2026**, en consecuencia, no habrá atención al público con motivo de la Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario laboral a partir del **JUEVES 19 DE FEBRERO hasta el MIERCOLES 22 DE MARZO de 2026**, el cual quedará así:

Horario: **De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez vencido el término del artículo segundo se retornará al horario habitual establecido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web, la cartelera de entidad y en un lugar visible donde la comunidad en general tenga acceso a la información en ella contenida.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



El Presidente,

ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: Vianeth Puentes -Secretaria Of. S. General
Revisó: Mario A. Amaya - CPS-Abogado -Of. S. General
Revisó: Oscar Rincon -CPS Abogado Of. S. General
Revisó: Martha Johanna Parra -CPS - Abogada Of. S. General
Aspectos Jurídicos: Dr. Javier Gongora- jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Wilmar A. Palacio V. -S. General Of. S. Gral.